

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, octubre diez (10) de 2023. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 6 de octubre de 2023, que se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2023-00250-00**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO NRO. 502
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00250-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por **MARIA NILSA BARANDICA GRAY**, por medio de apoderada judicial abogada CONSUELO GÓMEZ HENAO, en contra de **FRANCIA ELENA PÉREZ VELASQUEZ**, cuyo trámite se regirá en lo previsto por el Código General del Proceso.

EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **MARIA NILSA BARANDICA GRAY**, C.C. 38'967.833 y en contra de **FRANCIA ELENA PÉREZ VELASQUEZ**, C.C. 31'897.441, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO NRO. 1

- 1. CAPITAL:** Por la suma de **\$15'000.000.00** como capital de la letra número 1, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 1.

INTERESES DE MORA: Liquidados a la tasa del 3.5% mensual desde el 29 de julio de 2022 hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 1.

LETRA DE CAMBIO NRO. 2

- 2. CAPITAL:** Por la suma de **\$23'000.000.00** como capital de la letra número 2, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 2.

INTERESES DE MORA: Liquidados a la tasa del 3.5% mensual desde el 21 de febrero de 2022 hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 2.

LETRA DE CAMBIO NRO. 3

- 3. CAPITAL:** Por la suma de **\$55'000.000.00** como capital de la letra número 3, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 3.

INTERESES DE MORA: Liquidados a la tasa del 3.5% mensual desde el 12 de julio de 2020 hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 3.

LETRA DE CAMBIO NRO. 4

- 4. CAPITAL:** Por la suma de **\$60'000.000.00** como capital de la letra número 4, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 4.

INTERESES DE MORA: Liquidados a la tasa del 3.5% mensual desde el 17 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 4.

LETRA DE CAMBIO NRO. 5

- 5. CAPITAL:** Por la suma de **\$30'000.000.00** como capital de la letra número 5, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 5.

INTERESES DE MORA: Liquidados a la tasa del 3.5% mensual desde el 26 de junio de 2020 hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 5.

LETRA DE CAMBIO NRO. 6

- 6. CAPITAL:** Por la suma de **\$30'000.000.00** como capital de la letra número 6, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 6.

INTERESES DE MORA Liquidados a la tasa del 3.5% mensual desde el 13 de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 6.

LETRA DE CAMBIO NRO. 7

- 7. CAPITAL:** Por la suma de **\$100'000.000.00** como capital de la letra número 7, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 7.

INTERESES DE MORA: Liquidados a la tasa del 3.5% mensual desde el 25 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 7.

LETRA DE CAMBIO NRO. 8

- 8. CAPITAL:** Por la suma de **\$30'000.000.00** como capital de la letra número 8, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 8.

INTERESES DE MORA: Liquidados a la tasa del 3.5% mensual desde el 15 de febrero de 2022 hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 8.

LETRA DE CAMBIO NRO. 9

- 9. CAPITAL:** Por la suma de **\$10'000.000.00** como capital de la letra número 9, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 9.

INTERESES DE MORA: Liquidados a la tasa del 3.5% mensual desde el 12 de abril de 2022 hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 9.

LETRA DE CAMBIO NRO. 10

- 10. CAPITAL:** Por la suma de **\$10'000.000.00** como capital de la letra número 10, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 10.

INTERESES DE MORA: Liquidados a la tasa del 3.5% mensual desde el 7 de diciembre de 2022 hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 10.

LETRA DE CAMBIO NRO. 11

- 11. CAPITAL:** Por la suma de **\$12'000.000.00** como capital de la letra número 11, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 11.

INTERESES DE MORA: Liquidados a la tasa del 3.5% mensual desde el 1 de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 11.

LETRA DE CAMBIO NRO. 12

- 12. CAPITAL:** Por la suma de **\$60'000.000.00** como capital de la letra número 12, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 12.

INTERESES DE MORA: Liquidados a la tasa del 3.5% mensual desde el 6 de septiembre de 2023 hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 12.

Segundo: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la **DIAN** de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Tercero: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de este auto a la demandada, en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante a la abogada **CONSUELO GÓMEZ HENAO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 31'922.262 de Cali (V) y la Tarjeta Profesional número 104.412 del Consejo Superior de la Judicatura.

Quinto: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3f5b658d7ce5821c003408a7ec1e33c838b233e216e9ad176f0581de6e93dc**

Documento generado en 10/10/2023 11:40:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>